

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**21965** Resolución de 18 de agosto de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Temporing.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Temporing.

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por las entidades mercantiles «Duna Tecnicos, SA», «Nono Servicios Integrales, SL», y «Temporing Empresa de Trabajo Temporal, SL», según resulta de la escritura 877 otorgada ante el notario de Barcelona, Valero Soler Martín-Javato, el 11 de abril de 2022, rectificadas por otras otorgadas ante el notario de Barcelona, Jaime Agustín Justribó, el 9 de febrero de 2023 protocolo 331, 12 de junio de 2023 protocolo 1.440 y 30 de junio de 2023 protocolo 1.621.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Carretera de Collblanc, 159, local 3, CP 08904, L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona) y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada totalmente según se acredita con certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Fomentar la Formación Profesional para el Empleo y el aprendizaje permanente para lograr la inserción laboral y social de cualquier colectivo que se encuentre en riesgo de pobreza y/o exclusión social y cualquier otro colectivo que requiera formación y apoyo para su integración social, laboral y/o profesional.

Será también fin de la Fundación, la construcción de ambientes de trabajo favorables para la recepción e integración de personas trabajadoras en riesgo de exclusión social, propiciando igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, ayudando a la gestión de la diversidad cultural y generacional, especialmente desarrollando la economía sostenible y la protección del medioambiente.

Quinto. *Patronos.*

«Duna Tecnicos, SA», «Nono Servicios Integrales, SL», y «Temporing Empresa de Trabajo Temporal, SL».

**Cargos:**

Presidente: «Temporing Empresa de Trabajo Temporal, SL» que designa como persona física representante a don Francisco Ibáñez Castro.

Vicepresidente: «Duna Tecnics, SA» que designa como persona física representante a don Ignacio Fernández Peláez.

Secretario: «Nono Servicios Integrales, SL», que designa como persona física representante a don Francisco Ibáñez Castro.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

**Sexto. Delegación de Facultades.**

Los integrantes del patronato acuerdan delegar en el Patrono «Temporing Empresa de Trabajo Temporal, SL» a través de su representante don Francisco Ibáñez Castro todas las facultades del Patronato de la fundación, con excepción de las indelegables por ley y estatutariamente.

**Fundamentos de Derecho****Primero.**

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

**Segundo.**

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constanding en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 14 de abril de 2023.

**Tercero.**

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Temporing patronato y cargos dentro del mismo, así como la delegación de facultades.

Madrid, 18 de agosto de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.